## **LEY DE 21 DE OCTUBREDE 1947**

**EMPRESTITO** .--- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que contrate uno destinado al camino carretero Sucre-Talula Chaunaca.

## **MAMERTO URRIOLAGOITIA**

Presidente Interino de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

## EL H. CONGRESO NACIONAL

**DECRETA**:-- Artículo 1o .--- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por órgano de la Prefectura de Chuquisaca, contrate un préstamo hasta la suma de Un millón de bolivianos( Bs. 1.000.000.---), en el Banco Nacional u otra institución de crédito, con destino a la prosecución del camino carretero Sucre-Talula-Chaunaca.

Artículo 2o.--- El servicio de amortización y pago de intereses del préstamo anterior, será atendido con el rendimiento del impuesto adicional de cinco centavos, sobre kilo de sal vendido en el Departamento de Chuquisaca, creado por ley de 1º. De diciembre de 1944.

Artículo 3º.--- El camino de referencia, será construido por el Balneario de San Juan y pasará por el Cantón Quilaquila.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 9 de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia .---Sixto López Ballesteros.--- M. Mogro Moreno. Senador Secretario, .--- P. Saucedo Barberí, Senador Secretario. .--- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel. Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiun días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete años.

M. Urriolagoitia .--- C. Guachalla.